

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 4.703)

Artículo 1º.- Prohíbese la circulación de semi-remolques y camiones con acoplados en el sector comprendido por Av. Godoy, Bv./Avellaneda, Bv. 27 de Febrero, Av. Ovidio Lagos, Dr. Rivas y Bv./Avellaneda.

Art. 2º.- Los términos de la prohibición establecidos en el // artículo 1º alcanzan a la calle Dr. Rivas entre Av. Ovidio Lagos/ y Bv. Avellaneda y al Bv. Avellaneda entre Bv. 27 de Febrero y Dr. Rivas.

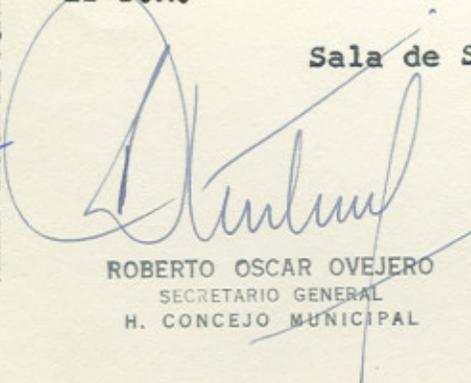
Art. 3º.- Esta medida tendrá vigencia a partir de los sesenta / (60) días de su sanción debiendo todas las empresas localizadas // dentro del sector delimitado en el artículo 1º, solicitar permiso/ de ingreso-egreso de sus unidades a la Dirección General de Tránsito, debiendo la Dirección de Ingeniería de Transporte indicar la / ruta a este fin.

Art. 4º.- La no adecuación por parte de las empresas a los términos del artículos 3º, determinará la sanción correspondiente a / través de los organismos de aplicación.

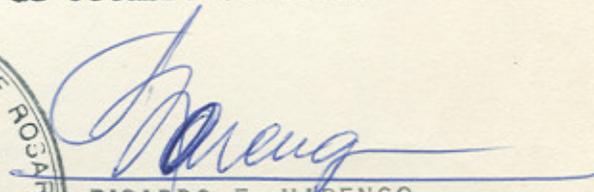
Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 1989.-

H. C. M.
RECIBIDO
jp.
V. B.
COPIÓ


ROBERTO OSCAR OVEJERO
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL




RICARDO E. MARENGO
VICEPRESIDENTE 2º.
H. CONCEJO MUNICIPAL



//sario, octubre 18 de 1989.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-



EMILIO R. MOTA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

CARLOS A. RAMIREZ
INTENDENTE MUNICIPAL